

DECRETO N° 28/1985

ARTICULO 1º) Concédese la anuencia solicitada por la Intendencia Municipal para donar parte del padrón 3511, propiedad de la Comuna, ubicado en nuestra ciudad, al Banco Hipotecario del Uruguay con destino a la construcción de viviendas.-

ARTICULO 2º) Concédese la anuencia para suscribir con el Banco Hipotecario del Uruguay, un convenio para la construcción de 17 viviendas de dos dormitorios y 17 viviendas de tres dormitorios.-

ARTICULO 3º) Autorízase a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, a suscribir un contrato de préstamo con el Banco Hipotecario del Uruguay por hasta la cantidad de UR 60.000 sesenta mil Unidades Reajustables).-

ARTICULO 4º) Autorízase a la Intendencia Municipal a colaborar con el Banco Hipotecario, aportando materiales, mano de obra, (colaboración parcial) y asesoramiento técnico.-

ARTICULO 5º) Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, comuníquese, insértese, publíquese, etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.-

LUIS B. RAMOS
Secretario

OSCAR GADEA
Presidente